ORDENANZA Nº 3.407.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 31 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 31.- Ascensores

a) En los edificios de altura, a partir del 4º nivel inclusive, a contar desde el piso bajo, es obligatorio instalar ascensores.

b) Las características de la instalación y el número de ascensores, resultará de considerar los factores que más abajo se detallan. El tipo de máquina a instalar, la definirá el proyectista de modo que satisfaga los cálculos que a continuación se indican:

I- Población total del Edificio (PT)

II- Cantidad de Personas (CP)

III- Capacidad de Transporte (N)

IV- Cantidad de Ascensores (CA)

I- La Población Total del edificio (PT) es el número teórico de personas que ocupan el edificio: Se determinará a partir de sumar la superficie total edificada (excepto la planta baja y el área correspondiente a los medios de salida) y dividirla por el C.O. (Coeficiente de ocupación según la Tabla Nº 1).

$$PT = \frac{Sup.Edif.}{C.O.}$$

ORDENANZA Nº 3.407.-

TABLA Nº 1

USO	COEF.DE OCUP.C.O.
Sitios p/asambleas, auditorios, salas de concierto	
Salas de baile, o similares	1
Edificios educacionales, templos o similares	2
Locales comerciales, mercados, ferias, restaurantes, Mercados o similares	3
Salones p/billar, canchas de bolo, bochas, gimnasios,Pistas de patinaje, o similares	5
Edificios p/oficinas, bancos, bibliotecas, clínicas, Sanatorios, asilos, internos o similares	8
Edificios para viviendas	12
Edificios industriales	16

Obs.: En caso de surgir actividades o usos no definidos, la autoridad de aplicación decidirá el coeficiente y porcentaje a aplicar según la similitud con los usos aquí consignados.

II- Cantidad de personas CP es el porcentaje de la población total del edificio PT que deberá evacuarse en un tiempo determinado.

CP= 10% de PT en 5' (cinco minutos) para viviendas, comercios, hoteles.
CP= 15% de PT en 5' (cinco minutos) para oficinas o escritorios.

III- Capacidad de Transporte N es la capacidad de transporte que tiene el ascensor para transportar una cierta cantidad N de personas en cinco minutos.

$$N = \frac{300.n}{Tt}$$

Donde: 300 cantidad de segundos que hay en cinco minutos.
n: nº de personas que reglamentariamente caben en la cabina.
Tt: Tiempo en segundos de duración total del viaje, en subida y bajada. Se lo calcula con la siguiente fórmula:

$$Tt = Tr+(Tp+Ta).Pn+Ts+Te$$

Donde: Tr= Tiempo total del viaje en subida y bajada sin paradas intermedias.

Tp= Tiempo en segundos p/abrir y cerrar puertas (6 seg. P/puerta manual y 4 seg. Puerta automática).

Ta= Tiempo en segundos de arranque y parada de la máquina.

Pn= Nº probable de paradas que se calcula de la Tabla Nº 2.

Ts= Tiempo en segundos de entrada y salida de pasajeros a razón de 4 seg. Por c/u que transporta la cabina.

Te= Tiempo en segundos que se debe agregar a la fórmula sólo en los casos de ascensores agrupados y con coordinación de llamadas.***

Desarrollo de fórmulas:

$$Tr = \frac{2R}{Vn}$$

(2R: distancia o altura en mts. Total a recorrer para subir y bajar).
(Vn: Velocidad nominal del coche).

Ta= Vn.K (K=1.1 p/velocidad única-Tensión constante 2.5 p/dos velocidades c/arranque en baja -Tensión Constante- 1.8 p/dos velocidades c/arranque en alta -Tensión Constante- 1.6 sin engranaje -Tensión Variable- 2.1 con engranaje -Tensión Variable-

$$Te = 0.1\ (Tr + (Tp + Ta)\ .\ Pn + Ts \text{ (ver arriba)}***$$

TABLA Nº 2 - Pn

Número	Personas en cabina									Paradas
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
5	2,31	2,73	3,05	3,28	3,46	3,59	3,69	3,77	3,83	3,87	
6	2,44	2,95	3,36	3,68	3,95	4,16	4,32	4,46	4,75	4,65	
7	2,52	3,10	3,58	3,99	4,32	4,60	4,83	5,03	5,19	5,32	
8	2,59	3,22	3,76	4,22	4,62	4,96	5,25	5,50	5,71	5,89	
9	2,64	3,31	3,89	4,40	4,85	5,25	5,59	5,89	6,15	6,38	
10	2,67	3,38	4,00	4,56	5,05	5,49	5,88	6,22	6,53	6,81	
11	2,71	3,43	4,09	4,68	5,21	5,69	6,12	6,51	6,86	7,17	
12	2,73	3,48	4,16	4,79	5,35	5,86	6,33	6,75	7,14	7,49	
13	2,75	3,52	4,23	4,88	5,47	6,01	6,51	6,97	7,39	7,77	
14	2,77	3,56	4,28	4,95	5,57	6,14	6,67	7,16	7,61	8,02	
15	2,79	3,59	4,33	5,02	5,66	6,26	6,81	7,32	7,80	8,24	
16	2,80	3,61	4,37	5,08	5,74	6,36	6,93	7,47	7,97	8,44	
17	2,81	3,64	4,41	5,13	5,81	6,45	7,04	7,60	8,13	8,62	
18	2,82	3,66	4,44	5,18	5,87	6,53	7,14	7,72	8,27	8,78	
19	2,83	3,67	4,47	5,22	5,93	6,60	7,23	7,83	8,40	8,93	
20	2,84	3,69	4,50	5,26	5,98	6,67	7,32	7,93	8,51	9,06	

IV - Cantidad de ascensores

$$C.A = \frac{CP}{N}$$

Obs.: El nº de ascensores que surja de la fórmula, se tomará según el siguiente ejemplo:

2.48 se adopta 2
2.49 se adopta 2
2.50 se adopta 3
2.58 se adopta 3

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2003.